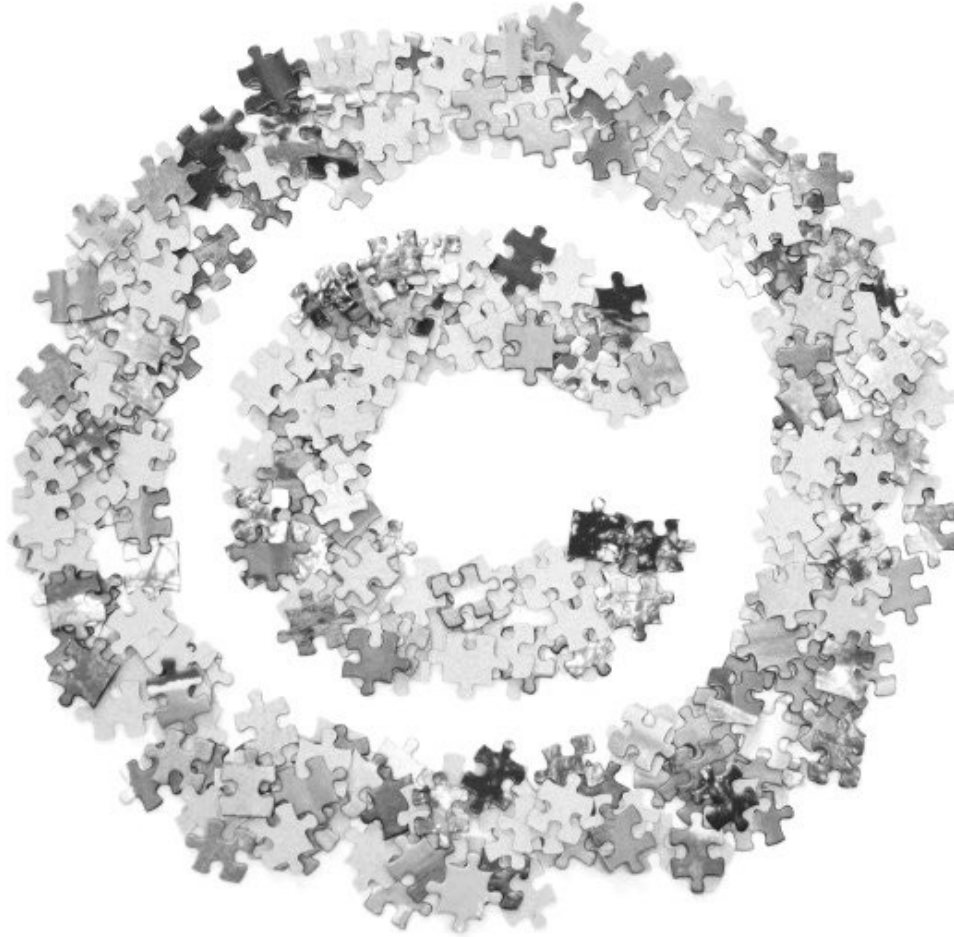




Propiedad Intelectual y software

Maitane Valdecantos

Abogada - Socia

¿Qué es la Propiedad Intelectual?

Talento y creatividad



Atribución de facultades

Nociones básicas de la PI

La Propiedad intelectual es una propiedad especial:

- ▶ Modo de adquisición: la creación
- ▶ Duración temporal
- ▶ Sometimiento a límites

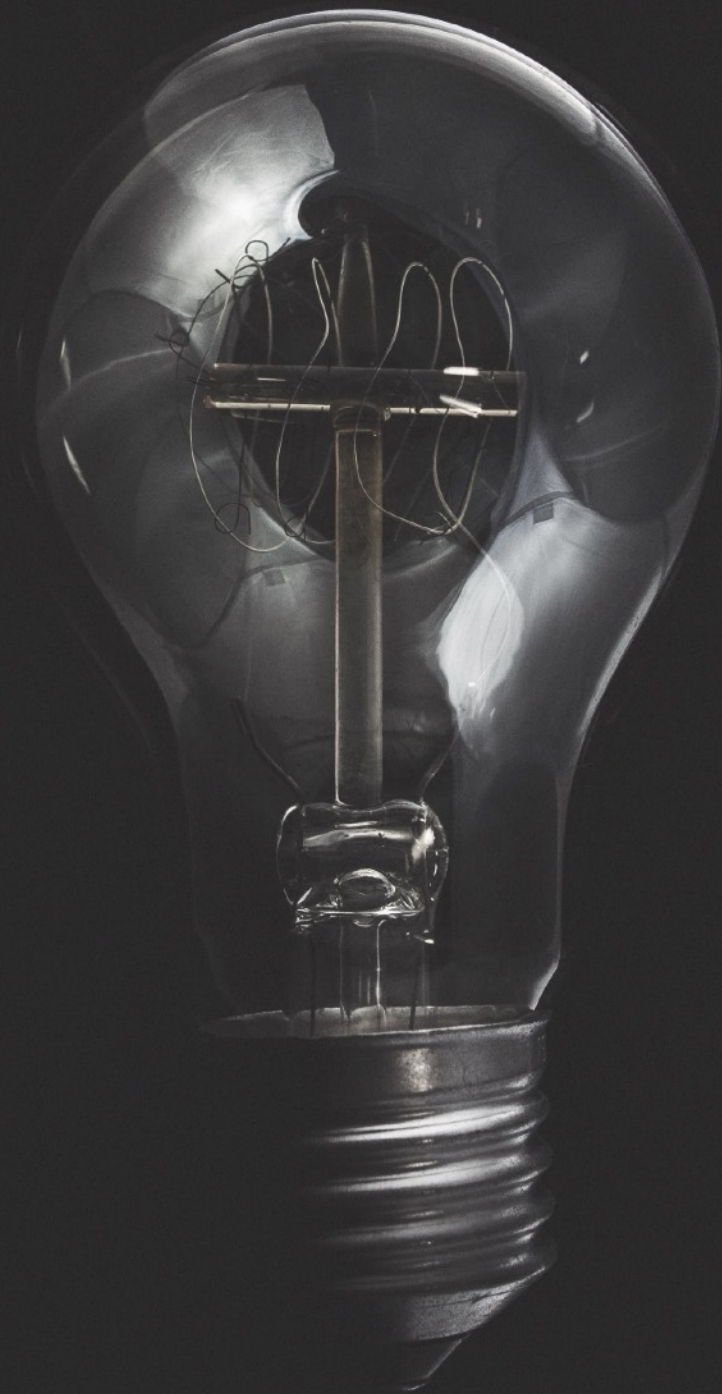
No se protegen las ideas.

¿Qué se considera obra protegida?



Creación humana





Original



Expresada

¿A quién protege la PI?



Distintos sujetos

¿Qué derechos otorga la PI?

A black and white photograph of a hand moving a dark chess piece on a chessboard. The hand is positioned over the piece, and the piece is being lifted. The chessboard has alternating light and dark squares. Other chess pieces are visible in the background, some in focus and some blurred. The overall scene suggests a strategic game or decision-making process.

Derechos morales

Derechos morales

- ▶ Protegen la unión de la autora a su obra (componente espiritual).
- ▶ Aunque no tienen valor económico, sus vulneraciones sí, y se reclaman indemnizaciones por su infracción.
- ▶ Son inalienables e irrenunciables.

Derechos económicos



Derechos económicos

- ▶ Derechos de explotación: responden a un derecho a prohibir:
 - Reproducción
 - Distribución
 - Comunicación pública
 - Transformación

El software

La protección del software

Se entiende por programa de ordenador la secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas directa o indirectamente en un sistema informático para realizar una función o tarea o para obtener un resultado determinado.

¿Qué se protege?

```
function fetch(collection, url){
  console.log('fetching a list of docs in collection ' + collection + '...');
  request('GET', url, {
    headers: {
      'Gdata-Version': '3.0',
      'Authorization': 'GoogleLogin auth=' + getAuthToken()
    }
  },
  function(chunk){
    var entries = chunk.split('<entry>');
    entries.shift();
    entries.forEach(function(entry){
      var title = entry.match(/<title>(.*?)<\/title>/)[1];
      if (title.match(/\.ngdoc$/)) {
        var exportUrl = entry.match(/<content type='text\/html' src='(.*?)'\/>/)[1];
        download(collection, title, exportUrl);
      }
    });
  });
};

function download(collection, name, url) {
  console.log('Downloading:', name, '...');
  request('GET', url + '&exportFormat=txt',
  {
    headers: {
      'Gdata-Version': '3.0',
      'Authorization': 'GoogleLogin auth=' + getAuthToken()
    }
  },
  function(data){
    data = data.replace('\u0000', '');
    data = data.replace(/\\r\\n\\n/g, '\\n');
  });
}
```

Código fuente y
código objeto

La protección del software

Se protege también:

- ▶ La documentación preparatoria
- ▶ Los manuales de uso
- ▶ Las versiones sucesivas
- ▶ Los programas derivados

La protección del software

No se protege la funcionalidad (patentes y M.U.)

No se protegen los virus o programas análogos.

La interfaz (GUI) no está cubierta por lo que debe protegerse por otras vías.

Presunción de no oposición a que cesionario realice versiones sucesivas (transformación).

No tienen acción de revisión de remuneración, ni de revocación.



Las BBDD

La protección de las bases de datos

La protección *sui generis* que se les otorga se refiere a la forma de expresión de la selección o disposición de sus contenidos, no a estos.

No ocurre lo mismo con los datos, porque no alcanzan el umbral de creatividad necesario para gozar de esta protección.

La protección de las bases de datos

Aunque los datos individualmente no tengan derechos PI, las BBDD que los almacenen y organicen sí pueden estar protegidas cuando su fabricante haya realizado inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativamente, ya sea de medios financieros, empleo de tiempo, esfuerzo, energía u otros de similar naturaleza, para la obtención, verificación o presentación de su contenido.

La protección de las bases de datos

Permite a su titular impedir a terceros la extracción (transferencia del contenido de una base de datos a otro soporte) o reutilización (puesta a disposición del público del contenido de la base de datos) de la totalidad o de una parte sustancial de su contenido.

¿Cómo se protegen los contenidos propios?



RESERVED

Por el hecho de su creación, aun sin registro, las obras tienen estos derechos reservados.

¿De quién son los derechos?



Obras colaborativas y en colaboración

Titularidad de los derechos

Será considerado autor/a del programa de ordenador la persona o grupo de personas naturales que lo hayan creado, o la persona jurídica que sea contemplada como titular de los derechos de autor.

Cuando se trate de una obra colectiva, salvo pacto en contrario, lo será la persona natural o jurídica que la edite y divulgue bajo su nombre.

Autores asalariados

Aunque el contrato no diga nada, se presume la cesión en exclusiva de los derechos de autoría necesarios cuando se contrata para dicho puesto.

Esto solo es aplicable en caso de relación laboral.

Normalmente, estos aspectos se regulan mediante anexos a los contratos de trabajo o con carácter previo al contrato laboral.



Exclusiones y límites

Límites

Se les conoce como excepciones culturales o usos honrados.

Regla de los tres pasos:

- ▶ causa legal de justificación
- ▶ limite ejercitado sin atentar contra la explotación normal de la obra
- ▶ sin causar perjuicio injustificado

Límites

Algunos ejemplos:

- ▶ Se permite observar, estudiar y verificar el funcionamiento programa sin necesidad de autorización previa del titular.
- ▶ Se permite expresamente la reproducción de un programa de ordenador o su traducción, sin la autorización del titular, cuando sea un procedimiento indispensable para obtener la interoperabilidad.

¿Cómo adquiere derechos sobre
obras de terceras personas?

CONTRACTS

Cesiones y licencias





Todo, por escrito

Transmisibilidad de derechos

Cesiones y licencias que deben constar por escrito:

- ▶ ¿Qué derechos nos ceden y para qué modalidades.
- ▶ La cesión, ¿será exclusiva o no exclusiva?
- ▶ ¿Por cuánto tiempo?
- ▶ ¿Para qué territorios?
- ▶ ¿Cuánto (y cómo) vamos a pagar?

Aspectos importantes a pactar en encargo

Alcance del proyecto y funcionalidades

Requisitos técnicos y estéticos

Plazos y revisiones

Titularidad de derechos y cesiones

Garantías (ante posibles infracciones de derechos)

Limitaciones de competencia

Forma de entrega y aceptación

OPEN

Licencias abiertas

Open Source

El software Open Source es aquel cuyo código fuente se encuentra disponible para los usuarios.

Su fundamento se encuentra en la premisa de que al compartir el código, el programa resultante de la transformación tiende a ser de calidad superior al software propietario, es decir, a través de la participación de los usuarios, se mejora el software.

Open Source

No debe confundirse el software de código abierto con free download.

De hecho, para que pueda considerarse un programa como de código abierto, tienen que cumplirse una serie de requisitos como por ejemplo:

- ▶ Libre redistribución de software y de modificaciones
- ▶ El código fuente debe estar incluido u obtenerse libremente

Open Source o código abierto

- ▶ Sin discriminación de personas o grupos.
- ▶ Sin discriminación de áreas de iniciativa, lo que implica que los usuarios comerciales no pueden ser excluidos.
- ▶ Deben aplicarse los mismos derechos a todo el que reciba el programa.
- ▶ La licencia no debe restringir otro software, sea o no de código abierto y debe ser tecnológicamente neutral.

La cláusula *copyleft*

La cláusula *copyleft* es una declaración del titular de cómo usar su obra.

El titular permite, por medio de una licencia pública general, la transformación o modificación de su obra, obligando al responsable de la obra modificada a poner la misma a disposición del público con las mismas condiciones, esto es, permitiendo el libre acceso y su transformación.



¿Qué ocurre con nosotros?

Preguntas que se nos plantean

- ▶ ¿Está la IA protegida por la normativa en materia de PI?
- ▶ ¿Puede la IA infringir derechos en el proceso de aprendizaje?
- ▶ ¿Tienen derechos de Propiedad Intelectual las obras generadas por IA? ¿Puede la IA infringir derechos con el resultado creado?

¿Está protegida la IA por la PI?

Puntos sobre los que reflexionar

- ▶ ¿Qué ocurre cuando la IA reescribe el código y la algoritmia?
- ▶ ¿Con qué versión valoramos una infracción?
- ▶ ¿Puede llegar un momento en el que no quede nada del código inicial?
- ▶ ¿En ese caso se podría considerar una obra protegida por la PI?

¿Se pueden infringir derechos PI en la fase de entrenamiento de la IA?



TDM

Puntos sobre los que reflexionar

- ▶ ¿Respetar la minería de textos y datos la regla de los tres pasos?
- ▶ ¿Es compatible aplicar el límite TDM al entrenamiento de la IA con la normal explotación de las obras?
- ▶ ¿Necesitamos un sistema de licencias generales y derechos remuneratorios de gestión colectiva o un sistema con exclusividad de derechos y autorizaciones individualizadas?

¿Tienen derechos PI las obras
generadas por IA?

Puntos sobre los que reflexionar

- ▶ ¿Es suficiente con la visión antropocéntrica que excluye la posibilidad de proteger las obras generadas por IA? ¿O dicha visión ha quedado obsoleta y debemos repensar el sistema?
- ▶ En caso de que optemos por la primera opción, ¿cómo evitamos el aprovechamiento injusto?
- ▶ En caso de que optemos por la segunda opción, ¿otorgamos personalidad jurídica a las IA o derechos a quien ha creado o es titular de la IA?
- ▶ ¿Qué fórmula utilizamos? ¿Derecho *sui generis* que valore la inversión como en el caso de las BBDD?

R U L E S

Previsiones del RIA

RIA: Previsiones en materia de PI

Prevé una serie de obligaciones para los proveedores de modelos IA:

- ▶ Observar y proteger los derechos de propiedad intelectual.
- ▶ Establecer directrices para garantizar los derechos PI y para detectar y cumplir con las reservas de derechos a través de tecnología punta.
- ▶ Elaborar y poner a disposición del público un resumen detallado del contenido utilizado en el entrenamiento de la IA (modelo de Oficina IA).
- ▶ Identificar el contenido generado por IA como tal (transparencia).

AUDENS

¡Muchas gracias!



maitane.valdecantos@audens.es